

El próximo 21 de marzo entrará en vigor la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos, excepto las modificaciones relativas a los artículos 75, 98, 99, 100, 101 y anexos V, VI y VII, que ya son aplicables desde el 22 de diciembre de 2021.

Estos son los cambios mas importantes:

1. USO DEL MOVIL: Aumenta de 3 a 6 los puntos a detraer por utilizar, sujetando con la mano, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce.
2. CINTURON DE SEGURIDAD Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION: Aumenta de 3 a 4 los puntos a detraer por no hacer uso, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, sistema de retención infantil, casco y demás elementos de protección obligatorios, además de multa de 200 euros.
3. ADELANTAMIENTO A CICLISTAS o ciclomotores: adelantar de forma que sea un peligro para los ciclistas pasa a restar 6 puntos en el carné, dos más que antes; además, si estamos en una vía con más de un carril en nuestro sentido, aparte de mantener el metro y medio de seguridad, deberemos cambiar totalmente de carril para adelantar. Bloquear el carril bici con el coche aparcado pasa a multarse con 200 euros.
4. ARROJAR OBJETOS: que puedan ser **peligrosos** hasta causar un accidente o un incendio, pasa a considerarse una acción muy grave y a costar 6 puntos y 500 euros de multa.
5. CONDUCTORES MENORES DE EDAD. TASA O ALCOHOL: de cualquier vehículo (ciclomotores, permiso AM, motos hasta 125cc, bicicletas y vehículos de movilidad personal) no podrán circular con una tasa de alcohol superior a 0, tanto en sangre como en aire espirado.
6. RECUPERACION DE PUNTOS: se abre la posibilidad de recuperar 2 puntos realizando cursos de conducción segura; además, se unifica en 2 años el tiempo que debe transcurrir para recuperar el saldo inicial de puntos (8), independientemente del tipo de multas recibidas.
7. ALCOHOLOCK: **Alcoholímetro** en vehículos de **transporte de pasajeros** nuevos matriculados a partir del 6 de julio de 2022; el conductor deberá realizarse una prueba de alcoholemia y no dar positivo para poder arrancar el vehículo.
8. MARGEN PARA ADELANTAR: Se suprime la posibilidad de que turismos y motocicletas puedan rebasar en 20 km/h los límites de velocidad en las carreteras convencionales cuando adelanten a otros vehículos.
9. ZBE (Zonas Bajas de Emisiones): Se introduce una nueva infracción grave, con 200 euros de multa por no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de las bajas emisiones
10. TRAMPAS EN EL EXAMEN: Se introduce, como infracción con 500 euros de sanción, utilizar dispositivos de intercomunicación no autorizados reglamentariamente en las pruebas para la obtención y recuperación de permisos o licencias de conducción u otras autorizaciones administrativas para conducir.
11. DISPOSITIVOS INALAMBRICOS: Se autoriza la utilización de dispositivos inalámbricos para la utilización en el casco de protección de los conductores de moto y ciclomotor.